

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

EDICTO

Don Fernando López del Amo González, juez de Primera Instancia de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de menor cuantía con el número 84 de 1984, a instancia de don Antonio Ferrón Chamorro y doña Dolores Garrido Egea, contra doña Gloria Egea Abenza y contra los Hros. de don Cesáreo Egea Guillamón, sobre declaración de derechos, en los cuales se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Cieza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Fernando López del Amo González, juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía que se tramita en este Juzgado con el número 84 de 1984, a instancia de don Antonio Ferrón Chamorro y doña Dolores Garrido Egea, mayor de edad, albañil y sin profesión especial, vecinos de Madrid, calle Piedras Albas, número 33, que han estado representados por el procurador don Cefirino Sánchez Balibrea, que por haber cesado en el ejercicio de la profesión fue sustituido por su compañero don Tomás Muñoz Ruiz, y defendidos por el letrado don Eduardo Linares Moreno, contra doña Gloria Egea Abenza, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, con domicilio en Colonia de los Angeles, bloque 7.4.º dcha., que ha estado representada por el procurador don Emilio Molina Martínez, y defendida por el letrado don Domingo Gómez Gómez, y contra los herederos desconocidos de doña Rosario Egea Guillamón, que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre cumplimiento de obligaciones, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Antonio Ferrón Chamorro y su esposa doña Dolores Garrido Egea, representados por el procurador don Tomás Muñoz Ruiz, contra

doña Gloria Egea Abenza y los Hros. de don Cesáreo Egea Guillamón, sobre solicitud de declaración de determinados pronunciamientos, debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión de la actora a la que procede imponer expresamente las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de parte de los demandados se notificará en forma legal salvo que otra cosa se solicite por la actora, lo pronuncio, mando y firmo.—F. López del Amo.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a los Hros. de don Cesáreo Egea Guillamón y sea publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Cieza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Fernando López del Amo González. El secretario.

* Número 5048

PRIMERA INSTANCIA

CARAVACA DE LA CRUZ

Don Juan José López Ortega, juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del secretario que refrenda, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía 81/85, a instancias del procurador don Carlos Martínez-Carrasco y Sáez, en nombre y representación de don Manuel Aguilera de la Cierva, don Juan Martínez Oliva, don Domingo Aguilera Aguilera, don Nicolás Sánchez Robles, don Sebastián Robles Fernández, don Juan Rodríguez López, don Sebastián Sánchez Robles, don Jesús Moreno Sánchez y don José Soria Martínez, contra la Comunidad de Regantes del Río Alharabe, de Moratalla, representada por el Sindicato de Riegos de dicha Comunidad, y «contra cualquier persona desconocida que pueda tener interés en este proceso», y por virtud del presente se emplaza a las personas desconocidas que pudieran tener interés en este procedimiento, para que, en término de diez días, compa-

rezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite para contestación de demanda, siguiendo el pleito su curso con lo demás que proceda.

Dado en Caravaca de la Cruz a 1 de junio de 1985.—Juan José López Ortega.—El secretario.

* Número 4854

PRIMERA INSTANCIA

NUM. TRES DE CARTAGENA

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Isabel Moreno Galindo y tres más, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la siguiente finca:

«Casa número 8 de la calle de La Cuesta, del barrio de Santa Lucía, de este término municipal, de varias habitaciones con un piso. Mide cuatro metros veinte centímetros de frente, por diecisiete metros setenta centímetros de fondo, o sea, setenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros cuadrados, y linda: Norte, herederos de Basilio Mínguez; Sur, Marina Lorente; Este, calle de la Cuesta, y Oeste, Blas Davia. Es la finca número 10.905 de la segunda sección, tomo 173, folio 246 del Registro de la Propiedad de Cartagena. Dicha finca fue adquirida por don Juan Manzanares Manzanares en escritura de compraventa a doña Ana Aroca Peñalver y otros a favor del indicado, finado con fecha 25 de abril de 1974.

Y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda parar perjuicio la inscripción, o a sus herederos, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente número 226/85, personándose en forma y alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cartagena a 29 de mayo de 1985.—El magistrado juez, Carlos Morenilla Rodríguez. — El secretario.